

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 17-2023

De 02 de junio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN FRAMAR**”.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ESTHER MARINA FRAGO ALMANZA**, mujer, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **4-177-779**, con domicilio en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, número telefónico + 1 (404) 5936109 USA, correo electrónico marinafrago1@gmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **LOTIFICACIÓN FRAMAR**, dentro del (Inmueble) Chitré Código de Ubicación 6003, Folio Real N° 41195 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de enero de 2023, la señora **ESTHER MARINA FRAGO ALMANZA**, mujer, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **4-177-779**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-1996** e **IRC-043-2000**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en el desarrollo de una lotificación compuesta por trece (13) lotes y calle interna de acceso. El área total a desarrollar es de 1 Ha 8954 m² 90 dm².

RESUMEN DE AREAS		
Descripción	Área m ² %	Respecto al área del terreno
Área útil de lotes	1 ha + 3754.98 m ²	72.56%
Área de uso público	0 ha + 1425.19 m ²	7.52%
Área de calles	0 ha + 3681.31 m ²	19.42%
Área de drenaje pluvial	0 ha + 93.42 m ²	0.50%
Área total del proyecto	1 ha + 8954.90 m²	100.00%

ADECUACIÓN DE TERRENO	
Volumen corte	10,220.36 m ³
Volumen relleno	10,826.86 m ³
Volumen neto	606.50 m³

Que la etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades: Limpieza y demarcación (en esta actividad se realizará la limpieza del área de construcción y replanteo del área de construcción), construcción de caminos (esta actividad contempla la colocación y compactación de material selecto para la estabilización del camino de acceso a los lotes), transporte y almacenamiento de materiales (se refiere esta actividad al transporte de los materiales que se utilizarán en la construcción, lotificación del proyecto: material selecto, arena, tuberías, cemento, acero y materiales de ferretería, etc.), nivelación de terreno de lotes (esta actividad conlleva la nivelación del terreno, realizando los cortes de terreno, dejando una superficie plana en cada lote).

El proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré Código de Ubicación 6003, Folio Real N° 41195 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 1 ha 8954 m² 90 dm², propiedad de los señores Esther Marina Frago Almanza (cédula 4-177-779) y Frank Spatocco (Pasaporte 097335128 con número actual de pasaporte 541244256). El señor Frank Spatocco mediante autorización debidamente notariada, autoriza a la señora Esther Marina Frago Almanza a desarrollar el proyecto denominado **LOTIFICACIÓN FRAMAR** (foja 9 del expediente administrativo).

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Punto	Norte	Este
1	883219.57	559933.58
2	883173.92	559947.23
3	883166.88	559918.03
4	883133.50	559928.01
5	883083.21	559719.28
6	883108.84	559711.62
7	883146.09	559699.71
8	883160.42	559695.11
9	883181.26	559781.07
10	883194.91	559833.46
11	883204.96	559874.10
12	883212.75	559903.50

Que mediante Certificación No. 74-2022, con fecha 9 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se establece que el uso de suelo vigente para la finca con Folio 41195, Código de Ubicación 6003, es R-R (Residencial Rural), fs. 53-54.

Que consta Certificación SINAPROC-DPH-018/14-04-2023, del 14 de abril de 2023, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil, en la cual se detallan las siguientes observaciones y recomendaciones, para el desarrollo del proyecto LOTIFICACIÓN FRAMAR (fs. 68-74):

Observaciones

- El terreno tiene una forma rectangular. La topografía del terreno es ondulada, con una depresión en la parte central. Esta depresión se extiende por los terrenos colindantes por lo que se puede generar un paso de escorrentía pluvial.
- Se debe vigilar el comportamiento del agua entre estos terrenos a la hora de realizar modificaciones en la terracería.
- En la calle Benjamín Quintero se observó una línea de cunetas pavimentadas. Para descargar la escorrentía pluvial del terreno en este sistema existente, se deberá elevar la terracería en la parte central del terreno, ya que por la topografía actual, el agua no podrá llegar a las cunetas por gravedad.
- Por la topografía del terreno no debe haber problemas de deslizamiento, ya que no se observaron grandes pendientes y el suelo se ve estable.
- Siempre que el sistema de recolección de aguas pluviales cuente con la capacidad para conducir la escorrentía que llega hasta el terreno y que se genere dentro de este, y que se mantenga limpio, no se deben presentar situaciones de inundación.

Recomendaciones

- Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, y aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Construir de acuerdo con la capacidad que tengan los diferentes sistemas de los principales servicios básicos como el alcantarillado sanitario, drenajes pluviales, abastecimiento de agua potable, etc.
- Construir un sistema de recolección de aguas pluviales que garantice la evacuación de esta de una manera segura, eficiente y sin la afectación de terceras personas.
- Someter el proyecto a todo proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad dispuestos en las leyes y normas vigentes en la República de Panamá.
- Cumplir fielmente con el desarrollo presentado en los planos que reposan en las diferentes instituciones.
- Ejecutar de acuerdo con el cronograma establecido, todas las acciones de mitigación, compensación, prevención y contingencias que están establecidas en los programas que componen el Plan de Manejo Ambiental.

Que consta Nota No. 031-DRH-DI-2023, del 17 de mayo de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales en el cual se establece lo siguiente: Sistema de Acueducto: La propiedad tiene acceso a la tubería de distribución del IDAAN conectándose a una tubería de 8" que pasa frente a la misma en calle Benjamín Quintero. Sistema de alcantarillado: La propiedad en estudio no tiene acceso a la red de colectoras del IDAAN, (foja 75 del expediente administrativo).

Que mediante PROVEÍDO DRHE-04-2023, del 25 de enero de 2023 (foja 23 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del EsIA, categoría I, del proyecto denominado LOTIFICACIÓN FRAMAR.

Que mediante correo electrónico, el día jueves 26 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 24), dicha solicitud se reitera mediante correo electrónico el día jueves 2 de febrero de 2023. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes 7 de febrero de 2023 (foja 35), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0143-2023, en el cual se indica que "Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (1 ha + 8940.18 m²), el mismo se

ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Pasto” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)”, fs. 36-37.

Que se realizó inspección el día jueves 2 de febrero de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 25-34.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0153-2023 del 3 de Febrero de 2023, notificada el día 13 de febrero de 2023 (fs. 38 a 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota sin número fechada 8 de marzo de 2023, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 8 de marzo de 2023 (fs. 44 a 56 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria.

Que mediante Nota sin número fechada 8 de marzo de 2023, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 8 de marzo de 2023, el Promotor dio respuesta a la primera nota aclaratoria. Una vez evaluada y analizada la información presentada, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado, con excepción de las respuestas a las preguntas No. 1, 4, 5 y 6 (fs. 44 a 56 expediente administrativo correspondiente).

Que se observó aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0397-2023 del 10 de marzo de 2023, notificada el día 26 de abril de 2023 (fojas 58 a 60 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota sin número fechada 18 de mayo de 2023, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 18 de mayo de 2023 (fs. 62 a 79 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a la segunda solicitud de información aclaratoria. Que luego de evaluada y analizada la información presentada, se considera que el promotor cumplió lo solicitado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN FRAMAR”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN FRAMAR**, cuyo **PROMOTOR** es **ESTHER MARINA FRAGO ALMANZA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **LOTIFICACIÓN FRAMAR** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.

- h) El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir para el manejo de los efluentes líquidos, con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- m) El promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Certificación SINAPROC-DPH-018/14-04-2023, deberá construir un sistema de recolección de aguas pluviales que garantice la evacuación de esta de una manera segura, eficiente y sin la afectación de terceras personas.
- n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- o) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- p) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- r) El Promotor deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, la aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas del diseño del sistema pluvial del proyecto.
- s) En caso de requerir material de préstamo, el Promotor del proyecto deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, los permisos debidamente otorgados por las autoridades competentes, de la fuente de material.

- t) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante todas las fases del proyecto.
- u) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la señora **ESTHER MARINA FRAGO ALMANZA**, con cédula de identidad personal No. 4-177-779, con domicilio ubicado en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con teléfono +1 (404) 5936109 USA, correo electrónico marinafrago1@gmail.com, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

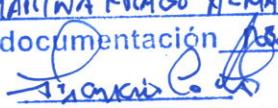
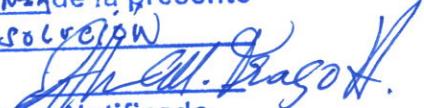
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivos N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 19 (2) días, del mes de JUNIO, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JAIME OCANA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 19 de JUNIO de 2023
siendo las 10:59 de la MANANA
notifique personalmente a ESTHER
MARINA FRAGO ALMANZA de la presente
documentación RESOLUCION

 
Notificador 6-709-540 Notificado 4-177-779

RESOLUCIÓN N° IA DRHE- 17-2023
FECHA 02 Junio -2023

Página 7 de 8

JO/LP/rr


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOTIFICACIÓN FRAMAR.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ESTHER MARINA FRAGO ALMANZA.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 HA + 8954 M² 90 DM².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-17-2023 DE 02
Junio DE 2023.

Recibido por:

Esther M. Frago A.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Esther M. Frago A.
Firma

4-177-779
Nº de Cédula de I.P.

19/06/2023
Fecha